

UNIVERSIDAD
ADVENTISTA
DE CHILE



UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE
INVESTIGACIÓN

CADM28112016-273

CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD	3
TÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	4
TÍTULO IV. DE LOS COORDINADORES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES	6
TÍTULO V. DE LOS COMITÉS DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES	7
TÍTULO VI. SOBRE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	8
TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES	8

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto promover y desarrollar las actividades relacionadas con la investigación en la Universidad Adventista de Chile (en adelante UnACh). Además, presenta la estructura y organización de la Dirección de Investigación, ente regulador de la investigación en la UnACh.
- Artículo 2: Se entenderá por investigación en la UnACh el proceso creativo fundamentado en métodos sistemáticos que tienen como objetivo explicar fenómenos sobre la base de hechos anteriores y de hipótesis coherentes, que busquen contribuir y estimular la generación de nuevo conocimiento o explicar el ya existente, que se difunde y somete a la crítica de la comunidad científica y académica nacional e internacional.
- Artículo 3: De acuerdo con los postulados universitarios de la UnACh la investigación es parte de su esencia, articulada con la docencia y la extensión. La investigación se ejecutará sobre la base de las fortalezas propias de las Facultades y unidades académicas básicas, ofreciendo desafíos y oportunidades para que la UnACh participe directamente en la actividad investigativa en el contexto actual de Chile y de las instituciones de educación superior y organizaciones de investigación tanto nacionales como extranjeras. Por lo tanto, esta labor será ejecutada como apoyo a los diferentes programas académicos existentes en la UnACh y que a su vez permiten fomentar la formación investigativa tanto de los docentes como de los estudiantes de la Universidad.
- Artículo 4: Las actividades de investigación que comprometan aspectos éticos que impliquen experimentación en seres vivos de orden humano y otras especies animales serán autorizados, regulados y supervisados por el Comité de Bioética de la UnACh, pudiendo su dictamen suspender el desarrollo de una investigación en curso.
- Artículo 5: Con el fin de contribuir con el propósito del desarrollo de la investigación en la UnACh, se establece la Dirección de Investigación, el Consejo de Investigación, los Coordinadores de Investigación de las Facultades y los Comités de Investigación de las mismas.

TÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

- Artículo 6: La Dirección de Investigación es el organismo encargado de promover, coordinar y supervisar las actividades de investigación en la UnACh.

La Dirección de Investigación es una unidad técnica dependiente de la Vicerrectoría Académica (en adelante VRA) de la UnACh, y colabora con las Facultades y unidades académicas básicas vinculadas directamente con el rol y con las funciones de esta Dirección.

Artículo 7: La Dirección de Investigación tendrá por visión ser una unidad que incentive la transferencia del conocimiento generado por la investigación de la comunidad universitaria de la UnACh, tanto académicos como estudiantes, de tal forma que sea generadora de conocimiento y desarrollo social.

Artículo 8: La Dirección de Investigación tendrá como misión estimular en forma sistemática, constante, interactiva y dinámica la creación de conocimiento generado en la Universidad por medio de la investigación innovadora, científica y académicamente rigurosa que lleven a cabo los académicos y estudiantes de pre y posgrado, es decir, del conjunto de la comunidad educativa de la UnACh.

Artículo 9: Serán funciones de la Dirección de Investigación las siguientes:

- 9.1. Planificar, promover y evaluar las actividades de investigación de la UnACh en todos sus niveles.
- 9.2. Integrar a docentes y estudiantes en el marco de una cultura de investigación para que la docencia incluya la investigación personal y la investigación grupal.
- 9.3. Proponer políticas de capacitación permanente para los académicos, orientadas a establecer una cultura de investigación potenciadora de la docencia de la UnACh.
- 9.4. Asesorar y apoyar los proyectos de investigación de cada Facultad, unidades académicas básicas de la UnACh y Dirección de Posgrado con el objetivo de estimular la generación de conocimiento en el ámbito de sus áreas de especialidad.
- 9.5. Propiciar la creación y el fortalecimiento de la estructura en pro de la investigación y el funcionamiento en cada Facultad y Dirección de Posgrado, con el fin de generar una cultura de investigación.
- 9.6. Asesorar y colaborar con las Facultades y las Direcciones de Docencia y de Posgrado en la capacitación de capital humano en investigación, tanto de los estudiantes de pregrado, posgrado como de los docentes.

TÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10: Para el cumplimiento de sus objetivos la Dirección de Investigación estará compuesta por una autoridad unipersonal y un organismo colegiado.

Artículo 11: La autoridad unipersonal estará representada por el Director de Investigación, quien será asesorado por el Consejo de Investigación.

Artículo 12: El Director de Investigación será el encargado de la planificación, promoción, coordinación y evaluación de las actividades de investigación de la UnACh. Será un académico designado por el Rector, consultado el Consejo Administrativo. Dependerá directamente del Vicerrector Académico y durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido o removido durante su gestión.

Artículo 13: Serán funciones del Director de Investigación:

- 13.1. Promover el desarrollo de la actividad en investigación de la Universidad.
- 13.2. Presidir el Consejo de Investigación.
- 13.3. Asesorar al Vicerrector Académico y su Consejo en la formulación de las políticas de investigación en la Universidad.
- 13.4. Coordinar con la Dirección de Vinculación con el Medio, la Dirección de Comunicaciones, la Dirección de Biblioteca, la Dirección de Posgrado, la Dirección de Docencia y las Facultades todas las acciones que comprometan el desarrollo de la investigación y extensión universitaria.
- 13.5. Procurar la búsqueda de recursos tanto internos como externos, en el sector público y privado, tanto nacional como en el ámbito internacional para el financiamiento de las investigaciones, y administrarlos de acuerdo a las condiciones establecidas por las agencias proveedoras de recursos, los donantes y en consonancia con las políticas de administración de la UnACh.
- 13.6. Realizar acciones tendientes a la iniciación y consolidación de equipos de investigadores por medio de convocatorias regulares de concursos de investigación para docentes, estudiantes, jóvenes investigadores e investigadores externos; y obtención de pasantías de académicos en otras universidades del país o del exterior.
- 13.7. Realizar acciones tendientes a la divulgación de las investigaciones desarrolladas tanto individualmente como en los diferentes equipos de investigación de la UnACh.
- 13.8. Representar a la universidad en el ámbito regional, nacional e internacional en los foros, consejos y comités relacionados con la investigación.
- 13.9. Elaborar un informe anual sobre el desarrollo y estado de las investigaciones de la Universidad para su evaluación por el organismo rector inmediatamente superior a esta Dirección.
- 13.10. Promover y difundir las actividades de investigación que se realicen en la UnACh.
- 13.11. Gestionar la publicación de los resultados de la investigación universitaria.
- 13.12. Establecer convenios interinstitucionales.

- 13.13. Supervisar la aplicación de las políticas en investigación.
- 13.14. Realizar otras actividades afines a sus funciones asignadas por la Vicerrectoría Académica.
- 13.15. Asesorar y colaborar con las Facultades, la Dirección de Docencia y la Dirección de Posgrado en la capacitación en investigación, tanto de estudiantes de pregrado y posgrado como de los docentes.

Artículo 14: El Consejo de Investigación es el organismo que asesorará y normará las actividades de la Dirección de Investigación.

Artículo 15: El Consejo de Investigación estará integrado por:

- 15.1. El Director de Investigación, quien lo presidirá.
- 15.2. Los Decanos de Facultades.
- 15.3. Los Coordinadores de Investigación de las Facultades, de los cuales el Consejo designará un secretario.
- 15.4. El Director de Docencia.
- 15.5. El Director de Posgrado.
- 15.6. El Director de Vinculación con el Medio.

Artículo 16: Serán funciones del Consejo de Investigación:

- 16.1. Promover, apoyar y evaluar el cumplimiento de los objetivos y políticas de investigación de la UnACh.
- 16.2. Participar en la gestión de las convocatorias regulares de investigación, colaborando en la definición de los criterios de asignación de recursos.
- 16.3. Evaluar y seleccionar los proyectos de investigación en cada convocatoria y asignar los recursos que correspondan.
- 16.4. Asesorar al Director de Investigación en:
 - 16.4.1. La planificación de las acciones en pro del cumplimiento de las políticas de investigación en la UnACh.
 - 16.4.2. La elaboración y distribución del presupuesto anual de investigación.
- 16.5. Evaluar los resultados y calidad de las investigaciones desarrolladas.

TÍTULO IV. DE LOS COORDINADORES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES

Artículo 17: Existirán Coordinadores de Investigación que promoverán y cautelarán los procesos de investigación en las Facultades.

Artículo 18: Serán funciones del Coordinador de Investigación de la Facultad:

- 18.1. Representar a la Facultad en materias de investigación frente a la Dirección de Investigación.

- 18.2. Mantener una comunicación fluida entre la Facultad y la Dirección de Investigación.
- 18.3. Colaborar con la Dirección de Investigación en las gestiones tendientes a obtener financiamiento externo para Proyectos de Investigación de interés institucional.
- 18.4. Coordinar, apoyar y fomentar la investigación al interior de la Facultad y asesorar al Decano en materias atinentes.
- 18.5. Tener participación activa en la formulación de las líneas de investigación de la Facultad, las que deberán ser coherentes con las políticas de investigación de la UnACh.
- 18.6. Mantener fluidamente informados a los académicos de la Facultad en relación a las Becas de Investigación que ofrecen las instituciones nacionales y extranjeras, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección de Investigación.
- 18.7. Llevar el registro de los proyectos y productos de las actividades generadas por los investigadores de la Facultad.

TÍTULO V. DE LOS COMITÉS DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES

Artículo 19: Cada Facultad dispondrá de un Comité de Investigación, el que será responsable de la investigación en esa unidad académica.

Artículo 20: El Comité de Investigación de Facultad estará integrado por:

- 20.1. El Decano, quien lo preside.
- 20.2. El Secretario Académico de la Facultad, secretario.
- 20.3. El Coordinador de Investigación.
- 20.4. Un representante de los investigadores de la Facultad a designar anualmente por el Consejo de Facultad.
- 20.5. El Director de Investigación de la Universidad.

Artículo 21: Serán funciones del Comité de Investigación de Facultad:

- 21.1. Actualizar orientaciones y las líneas preferentes de investigación de acuerdo a las políticas de investigación de la universidad.
- 21.2. Establecer anualmente el programa de investigación a desarrollar en la Facultad.
- 21.3. Analizar y evaluar los proyectos de investigación.
- 21.4. Proponer a la Dirección de Investigación los proyectos de investigación seleccionados por la Facultad.
- 21.5. Conocer y evaluar el desarrollo de las actividades de investigación de los académicos de la Facultad.
- 21.6. Coordinar las actividades con otros organismos vinculados a la investigación.
- 21.7. Estudiar y proponer convenios interinstitucionales con fines de investigación a nivel de Facultad.

- 21.8. Promover la investigación docente en las áreas afines a su especialidad, con el objeto de preparar artículos, ponencias, reportes o pósters.
- 21.9. Mantener un registro de las investigaciones en proceso y su estado de avance.

TÍTULO VI. SOBRE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Artículo 22: Todo académico o estudiante, independientemente de su jerarquía o nivel, podrá postular a uno o más proyectos de investigación, participando en un concurso individual o colectivo que abrirá periódicamente la Dirección de Investigación.
- Artículo 23: Los académicos de la UnACh tendrán derecho a postular proyectos de investigación con financiamiento interno o externo con la debida asignación de carga horaria. Tales proyectos deberán ser previamente aprobados por la Facultad y registrados como tales en la convocatoria de la Dirección de Investigación.
- Artículo 24: Los académicos podrán acceder al patrocinio o financiamiento de sus investigaciones participando en convocatorias externas a la UnACh o internas, concursando en los llamados regulares o extraordinarios que para esos efectos convoque la Dirección de Investigación cada año.
- Artículo 25: La Dirección de Investigación dispondrá de un Fondo para Investigación que se financiará con cargo al presupuesto anual de la Universidad. Además, podrán incrementar este fondo aportes y donaciones de origen externo.
- Artículo 26: Las bases de postulación a los fondos de investigación, las condiciones y procedimientos para cada convocatoria, así como a la presentación y selección de los proyectos, serán establecidas anualmente por la Dirección de Investigación.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 27: Toda materia no prevista por este Reglamento deberá ser resuelta por el Consejo Académico de la UnACh.
- Artículo 28: La reforma o actualización de este Reglamento deberá ser elevada al Consejo Administrativo para su aprobación.